

# JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE NOGALES.

Los Juzgados de Policía Local son Tribunales de Justicia especiales, no pertenecientes al Poder Judicial, aunque dependientes jerárquicamente de la respectiva Corte de Apelaciones. Y en tanto tribunales son independientes de toda autoridad administrativa, incluido el alcalde, quien no tiene atribución alguna por sobre el Juzgado de Policía Local en el ejercicio de la labor jurisdiccional.

El Tribunal de Policía Local aplica, entre otras sanciones, la sanción de multa, la que debe ser ingresada, por mandato legal, en arcas municipales del municipio en cuyo territorio se encuentra emplazado el Tribunal.

**DÍAS Y HORARIO DE AUDIENCIAS:** Previa citación, solo martes, miércoles y jueves a partir de las 10:00 horas.

Por mandato de la Ilustrísima Corte de Apelaciones competente, el Tribunal de Policía Local se constituye y tiene audiencias los días martes, miércoles y jueves, de 10:00 a 13:00 horas, previa citación. El llamado a los citados se efectúa a las 10:00 horas, puntualmente, debiendo el citado concurrir en la fecha designada y a esta hora.

**DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN A PÚBLICO EN GENERAL:** De lunes a viernes, entre 8:30 y 14:00 horas, estrictamente, y sin excepción.

Cualquier particular puede acudir a este Tribunal, para examinar causas o para pagar una multa, de lunes a viernes, entre 8:30 y 14:00 horas. Se recomienda, para alcanzar a realizar el trámite respectivo, llegar a más tardar a las 13:30 horas, puesto que a las 14:00 horas cesa la atención a público del Tribunal, y además, cierra Tesorería Municipal, Unidad encargada de recibir el pago de las multas impuestas por el Juzgado.

No existe posibilidad alguna de atención a público fuera de estos días y en este horario, sin excepción.

La atención a público y la tramitación del pago de las multas es **siempre presencial**, no existiendo posibilidad alguna de examen remoto o electrónico de expedientes, ni admitiéndose tampoco el pago mediante transferencias electrónicas de fondos.

Para solicitar **permisos provisorios**, se debe concurrir los días martes, miércoles o jueves, pero solo entre 8:30 y 10:00 horas, puesto que a las 10:00 horas comienzan las audiencias fijadas.

**FORMA DE PAGO DE LAS MULTAS:** En dinero en efectivo o mediante sistema de RedCompra, de 8:30 a 14:00 horas.

El particular debe concurrir primero al Juzgado donde se generará una orden de ingresos municipales, con el cual el interesado pagará en Tesorería Municipal de Nogales, la que expedirá unos recibos. Esos recibos deben hacerse llegar al Tribunal por parte del interesado, el mismo día, para que el Juzgado tenga por pagada la multa; sin este trámite, la multa seguirá figurando como impaga.

Se reitera la recomendación de si lo que se desea es pagar una multa, el particular debe llegar a más tardar a las 13:30 horas, para alcanzar a completar el trámite del pago de la multa.

El pago se recibe por la Tesorería Municipal de Nogales en efectivo o por medio de pago electrónico compatible con sistema Red Compra, no admitiéndose otros medios de pago, como la transferencia electrónica o el cheque.

**PAGO ANTICIPADO Y REBAJADO DE LAS MULTAS:** El denunciado puede aceptar la infracción, y pagar la multa rebajada en un 25%.

Solo respecto de las infracciones de Tránsito calificadas como leves, menos graves y graves, la Ley establece a favor del denunciado un derecho: Puede acercarse dentro del plazo de quinto día al Tribunal, contado desde la denuncia, eximiéndose de concurrir el día de la audiencia ante el Juez, y aceptando la infracción, podrá pagarla, rebajada en un 25%.

Este derecho **no** procede respecto de las infracciones **gravísimas**, esto es, no detenerse ante la luz roja de un semáforo, o ante la señal "pare"; conducir un vehículo motorizado sin haber obtenido licencia de conductor; conducir un vehículo infringiendo las normas sobre transportes de menores y sistemas de retención infantil; acceder a los servicios de transporte público remunerado de pasajeros utilizando un pase escolar sin ser su titular; o sobrepasar el límite de velocidad máxima en más de 20 kilómetros por hora, casos en los cuáles el denunciado debe forzosamente comparecer el día de la audiencia para la que fue citado.

También deberá comparecer el día de la audiencia, respecto de las infracciones leves, menos graves y graves cuando haya pasado el plazo de 5 días para pagar con rebaja legal.

**EXHORTOS:** El denunciado que tenga residencia en un lugar distinto a aquel en que cometió la infracción puede tramitar su causa por exhorto.

En caso que un particular cometa una infracción competencia de este Tribunal pero tenga su residencia en una comuna distinta de la de Nogales, puede acercarse al Tribunal de Policía Local de su comuna y solicitar se reciban sus descargos y que le notifique, por intermedio del Tribunal de su comuna, la sentencia dictada por el Juzgado de Nogales, remitiéndosele también por intermedio de ese Juzgado su licencia de conducir, en su caso.

# ESCALA LEGAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

La Ley de Tránsito clasifica las diversas infracciones en cuatro grupos, asignando distinta intensidad de la sanción para cada uno de esos grupos de infracciones. Los grupos y sus sanciones son:

CALIFICACIÓN LEGAL DE LA INFRACCIÓN.	RANGO DE LA SANCIÓN			
INFRACCIONES <b>GRAVÍSIMAS</b>	<b>1,5</b> U.T.M.	A	<b>3</b> U.T.M.	+ SUSPENSIÓN DE LICENCIA entre 5 y 45 días.
INFRACCIONES <b>GRAVES</b>	<b>1</b> U.T.M.	A	<b>1,5</b> U.T.M.	
INFRACCIONES <b>MENOS GRAVE</b>	<b>0,5</b> U.T.M.	A	<b>1</b> U.T.M.	
INFRACCIONES <b>LEVES</b>	<b>0,2</b> U.T.M.	A	<b>0,5</b> U.T.M.	

### Importante, respecto de las infracciones calificadas por la ley como **GRAVÍSIMAS**:

- Estas infracciones **no** admiten ser pagadas anticipadamente con rebaje legal.
- Estas infracciones **no** admiten ser pagadas con anticipación al día de la audiencia.
- Respecto de las sentencias condenatorias por estas infracciones el Juez **debe** aplicar siempre, además, sanción de "suspensión de licencia de conducir".



## ¿CÓMO PAGAR LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO?

### 1. ¿DÓNDE PAGO LAS MULTAS?

Todas las multas se pagan en Tesorería Municipal. El Tribunal no recibe pago alguno. Pero para que Tesorería reciba el pago, el Tribunal debe emitir un documento, con el cual el interesado se dirige a la Tesorería Municipal para efectuar el pago.

### 2. ¿CÓMO PUEDO PAGAR?

- a.- Se puede pagaren efectivo.
- b.- También usando tarjetas de crédito Visa, Magna, Mastercard, Diners Club.
- c.- Por último, también con tarjeta de débito.

No se puede pagar con cheques, ni con transferencia electrónica.

### 3. ¿TODAS LAS MULTAS PUEDEN SER PAGADAS ANTICIPADAMENTE Y TENER DERECHO AL 25% DE REBAJA?

No. Sólo se tiene derecho a pagar anticipadamente, con rebaja legal del monto de la multa, las que correspondan a infracciones de tránsito, siempre que no se trate de una infracción gravísima. Tampoco se puede pagar anticipadamente, si ha existido un accidente de tránsito del que se ha generado daños o lesiones.

### 4. ¿PUEDO PAGAR EN FORMA ADELANTADA LAS MULTAS POR INFRACCIONES GRAVÍSIMAS?

No. Las infracciones de tránsito calificadas como gravísimas, no dan derecho a pagar la multa anticipadamente con rebaja legal. Deben ser conocidas por el Juez el día de la audiencia respectiva, y sólo dictada la sentencia, el infractor podrá pagarla, en su caso.

### 5. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA PAGAR LAS MULTAS EN FORMA ANTICIPADA?

El infractor debe acercarse al Tribunal dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se cursó el parte. El Tribunal emitirá un documento con el que el infractor podrá pagar en Tesorería Municipal. El pago debe efectuarse dentro de quinto día contado desde el día de la infracción, y **siempre que no se trate de una infracción gravísima.**

### 6. ¿QUÉ DEBO HACER SI NO QUIERO O NO PUEDO PAGAR EN FORMA ANTICIPADA?

Se debe concurrir al Tribunal el día de la citación. Ese día el Juez concederá audiencia, dictando sentencia ese mismo día. En caso de no concurrir, será considerado rebelde, y de todos modos se dictará sentencia, sin tomar en cuenta descargo alguno.

### 7. ¿CÓMO DEBO PROCEDER SI CONSIDERO QUE SOY INOCENTE DE LA INFRACCIÓN QUE SEMEIMPUTA?

Debe concurrir el día de la citación, para efectuar sus descargos, con todos los medios de prueba pertinentes. El Juez ponderará esa prueba, contrastándola con el parte policial, pudiendo dictar sentencia absolutoria, de acuerdo al mérito del proceso.